



RAWSON, 12 de octubre de 2012.

VISTO:

El art. 20 inc. e) de la Ley V N° 94 y la Nota N° 18/012 CF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del Visto el Sr. Presidente del Consejo de Fiscales da a conocer la recomendación aprobada por el Pleno del Cuerpo referida a la necesidad de instrumentar el modo de responder a las situaciones de crisis dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que resultan en todo atendibles los fundamentos y los procedimientos allí propuestos por lo que corresponde su aprobación.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el reglamento de Comité de Crisis que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 144/12 PG



ANEXO Resolución N° 144/12 PG - Comité de Crisis.

I.- Fundamentos.

Se advierte acerca de la necesidad de afrontar los momentos de crisis con una metodología predispuesta y mediante la organización de equipos especializados.

Sobre la base de la experiencia transitada se aprecia que resulta necesario generar dos equipos de trabajo para abordar la problemática, uno que se dedique a la solución del problema de fondo, el otro abocado a morigerar los efectos negativos de la crisis en las personas y en los medios de comunicación.

En general, cualquier hecho grave puede ser disparador de una crisis que a su vez puede generar manifestaciones públicas, movilizaciones, reclamo social generalizado, acciones directas de las víctimas contra el presunto autor, necesidades específicas de respuesta inmediata -en los casos de hechos con pluralidad de víctimas-. Es claro que cada situación es única e irrepetible, de modo que el enfoque de cómo tratarla debe ser adecuado a las circunstancias que la crisis presente. Lo cierto es que la adopción de las medidas oportunas e inteligentes en el manejo de la crisis redundan en evitar consecuencias no deseadas y beneficia una investigación ordenada.

Se genera una situación peculiar en torno a los accidentes de tránsito, en los que una primera aproximación general parte de descartar la posibilidad de persecución penal cuando el resultado ha sido fatal para los conductores. Sin embargo, la determinación con certeza de esa situación en los casos en que existen sobrevivientes requiere una investigación dado que la regla es la sospecha de criminalidad. Este es un claro ejemplo en el que los integrantes del Ministerio Público Fiscal se encontraran con personas en crisis con necesidades inmediatas que atender y a efectos de no generar intervenciones impropias, debe realizarse un análisis exhaustivo del hecho.

II.- Confianza - Información.

La relación de confianza y el flujo de información entre el Fiscal o Funcionario de Fiscalía y los integrantes del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito es un eje cardinal en el abordaje de la crisis, sobre todo en casos graves y complejos.

Los profesionales del SAVD centran sus objetivos asistenciales en el sufrimiento de la víctima, para lo cual es imprescindible que cuenten con información detallada acerca del hecho y sus circunstancias. En ningún caso el Fiscal responsable del caso recortará o retaceará información del caso al profesional del SAVD, quien se encuentra preparado para el manejo de esa información y le pesa sobre el asunto la misma reserva que al resto de los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Se evitará así someter a las personas a revictimización, dado que quien transmite en forma directa los detalles y circunstancias del caso para su adecuado abordaje es el Fiscal o el Funcionario de Fiscalía que interviene.

Esta modalidad colaborativa de trabajo en equipo favorece la investigación, hace descender el nivel de ansiedad de las personas afectas por la crisis. Se logra una víctima que colabora con la investigación, contenida, que no interferirá negativamente en la dirección de la investigación. Su malestar no generará otras formas de victimización.

Por su parte, los profesionales del SAVD harán una valiosa contribución con sus aportes y recomendaciones al Fiscal sobre la descripción de la situación victimológica de los afectados.

III.- Manejo de la información.

Es importante que, en las situaciones de crisis, los flujos de información en relación con el caso se manejen de manera centralizada y concentrada -aún la información reservada del caso con todos sus detalles y circunstancias-. El Fiscal a cargo de la investigación podrá, de manera excepcional, tener contacto con los medios.



Esta concentración puede ser canalizada en el comunicador institucional, quien a la hora de informar deberá tener en cuenta y respetar los criterios victimológicos, utilizar los criterios de reserva y resguardo del curso de la investigación bajo las pautas procesales.

En punto a ello, un profesional del S.A.V.D. colaborará con el comunicador para cotejar la información próxima a brindarse para, en su caso, sugerir los cambios que considere pertinentes; ello con el propósito de evitar la divulgación de contenidos o de formas que puedan generar revictimización, falsas expectativas o movilizaciones de envergadura.

En todo caso, lo que se procura es un justo equilibrio entre investigación y asistencia victimológica.

A todo evento no debe perderse de vista que se trata de manejar situaciones que importan potencialmente situaciones de riesgo para los operadores.

En todos los casos, de manera periódica y sistemática en casos complejos, la comunicación a las víctimas sobre el estado de la investigación debería ser realizado por el Fiscal a cargo con el apoyo logístico del S.A.V.D.

IV.- Conformación del Comité de Crisis.

En principio, se recomienda que el comité de crisis se integre de la siguiente manera:

1.- Equipo Uno (Dirección de la Investigación)

a).- El Fiscal que encabeza la dirección de la investigación con atribuciones para designar su propio equipo de colaboradores.

Debe destacarse que no se enumeran en este tópico las atribuciones del fiscal pues, va de suyo, que son las establecidas por ley.

b).- Un Fiscal de apoyo o un Funcionario de Fiscalía con capacidad de subrogar al Fiscal que dirige la investigación en la gestión y/o en la palabra (debería ser un integrante del equipo). Actúa en coherencia con el Fiscal.

2.- Equipo Dos (Apoyo logístico y victimológico)

a).- Coordinador del Equipo de Crisis (deberá definirse quién ocupará ese rol: el Fiscal Jefe, otro Fiscal o un Funcionario de Fiscalía). Sus funciones serían:

a.1.-) Convocar, en el ámbito de sus funciones específicas, a todos los operadores que sean necesarios para integrarse al equipo de crisis: Fiscales, Funcionarios de Fiscalía, comunicador social, S.A.V.D., criminalística, empleados, choferes, maestranzas, Servicio de Solución Alternativa de Conflictos, como cualquier otro que resulte necesario o conveniente teniendo en cuenta las características del caso.

a.2.-) Asumir la dirección técnica del equipo de crisis.

a.3.-) Manejar las relaciones extrainstitucionales, lo que incluye pero no se limita a convocar a las instituciones gubernamentales o no gubernamentales que se requieran para la resolución de la crisis. Podrá establecer, por sí mismo y en coordinación con el Fiscal que encabeza la dirección de la investigación o, a través de un integrante del equipo de Comunicación Institucional, relación con los medios de comunicación.

b).- Profesionales del S.A.V.D., que en una primera instancia podrán ser dos o tres, según las circunstancias (Integrantes 1, 2 y 3). El último integrante, por ejemplo el 3 deberá, si la situación lo exige, convocar a dos o más profesionales del S.A.V.D. Sería recomendable que este organismo también designe un coordinador entre sus profesionales.

El último incorporado, por ejemplo el 6, al igual que lo hizo el 3, evaluará la necesidad de convocar a más profesionales en caso de ser necesario, de esta manera, independientemente de que pueda consultarlo con el resto del equipo, tendrá la capacidad de evaluar objetivamente la convocatoria de otros profesionales.

Si por la magnitud del hecho y la cantidad de víctimas, el número de profesionales existentes en la jurisdicción resultara insuficiente, podrá el Coordinador del S.A.V.D. (o



el Coordinador del Equipo de Crisis) solicitar el apoyo de los profesionales del S.A.V.D más próximos a su circunscripción, previo conocimiento de la Coordinación Provincial del S.A.V.D y la autorización de la Procuración General. Esto último resulta necesario pues importa el traslado de personas bajo condiciones de responsabilidad institucional (vehículos oficiales, seguros etc.).

En todo caso, siempre el Coordinador del equipo de Crisis tendrá la última palabra. Con esto se pretende, en los casos con pluralidad de afectados, liberar a quienes ya se encuentran realizando la labor de contención victimológica, despreocupándolos de la responsabilidad de tener que evaluar la pertinencia o no del llamado. Y así sucesivamente.

c).- Un integrante del equipo de Comunicación Institucional.

3.- Equipo auxiliar (eventual).

a).- Efectivos de Policía Comunitaria. En las situaciones en las que se prevea la posibilidad de que sucedan hechos de cierta violencia, deberá analizarse la participación de dos o tres efectivos de la Policía Comunitaria quienes actuarán de civil y sin armas.

b).- Policía. En caso de desborde, y como última alternativa, será el Fiscal a cargo quien convoque a efectivos policiales con fuerza de choque, debiéndose poner los profesionales intervinientes, conjuntamente con las víctimas que lo ameriten, a resguardo.

c).- Servicio de Protección de Derechos. Debe contarse con un contacto inmediato en el Servicio de Protección de Derechos para el caso en el que sea pertinente la intervención de este organismo.

d).- Personal médico y de enfermería. También deberá contarse como contacto eventual al Director del Hospital más cercano,

persona a quien podrá requerirse el envío de personal médico y de enfermería en caso necesario.

e).- Bomberos.

f).- Defensa Civil.

g).- Secretaría de Seguridad Vial, en los casos de accidentes de tránsito.

A todo evento, es probable la pertinencia de realizar un Protocolo de Intervención en Crisis y, desde el S.A.V.D, se deberían fijar y protocolizar los objetivos asistenciales y la metodología de abordaje para accidentes de tránsito dolosos o culposos.